

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Declara protegible la fabricación ejercida por la Sociedad «Avisador Guardián» y la adquisición por el Estado del aparato avisador de incendios, siempre que reúna las condiciones que se indican.

SECCION DE CAMPAÑA.—Resuelve instancia del Maq. Of. de 1.^a clase D. A. Requejo.—Aprueba entrega de mando del submarino «A-3» y del torpedero número 8.

SECCION DEL PERSONAL.—Confiere destino al Maq. Of. de 2.^a clase D. M. Cid y concede licencia al ídem D. F. Peragón.—Confiere destino a un primer contraamaestre.—Resuelve instancia de un ídem.—Cambio de destino de un pri-

mero y varios segundos maquinistas y a personal telegrafista y de marinería.—Concede licencia al Alf. de F.-Alum. D. F. Fernández de la Puente.—Dispone cese de cursar sus estudios en el Polígono de Tiro «Janer» un maestre de artillería.—Dispone baja en la Escuela de Aeronáutica Naval de dos aprendices.—Dispone quede incluido en las Reales órdenes que expresa el buque portaaviones «Dédalo».—Resuelve instancia de D.^a A. Alvarez.—Traslada R. O. de Guerra concediendo cruz de San Hermenegildo al Cap. D. A. Benítez.

INTENDENCIA GENERAL. Concede gratificación de efectividad al Maq. Of. de 2.^a clase D. J. Costea.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve instancia de un Profesor de Escuela de Náutica.

ASESORIA GENERAL.—Concede licencia al T. Aud. de 1.^a clase D. R. González.

Edictos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 40.

Illmo. Sr.: Visto el expediente incoado ante esta Sección de Defensa de la Producción por la Sociedad anónima «Avisador Guardián», de Barcelona, con un capital de 1.000.000 de pesetas, en solicitud de que, dado el objeto de la Sociedad, consistente en la fabricación y venta de un aparato automático que da la alarma en caso de fuego, patentado en España y de gran utilidad para la riqueza nacional, como lo evidencia el haber evitado ya siniestros iniciados y ser cosa nueva en España, se le conceda la exención de derechos reales y timbre para la escritura de constitución de la Sociedad; reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre la industria durante ocho años, por considerar el aparato de que se trata como de aplicación directa a la defensa nacional; garantía de pedidos por el Estado mediante la celebración de contratos con la Administración, y declaración de utilidad pública:

Resultando que publicada reglamentariamente la citada disposición en la *Gaceta de Madrid*, no se formula protesta alguna contra la misma, y que previos los asesora-

mientos y trámites reglamentarios, el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa informa, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de su Secretaría, que procede declarar protegible el objeto social de la entidad peticionaria en cuanto a la fabricación e instalación del aparato avisador automático en caso de incendio, llamado «Avisador Guardián», por estimarlo de conveniencia nacional, pero que únicamente debe proponerse a la Superioridad la declaración de protegibilidad y que en su vista pueda adquirirse exclusivamente por el Estado el referido aparato avisador para los edificios públicos, de no existir otros similares nacionales, y siempre que esté indicado tomar esta precaución y que esté comprobada su eficacia y resulte su precio aceptable con relación a otros extranjeros, en el caso de que existan:

Considerando que si bien no puede entenderse taxativamente incluido dentro de la clasificación establecida en el Real decreto de 30 de abril de 1924, el objeto social de la entidad peticionaria, no es menos cierto que teniendo en cuenta la trascendencia y utilidad que para el interés nacional pueda tener el mencionado aparato avisador, así como la conveniencia de que se desarrolle su fabricación al objeto de que tanto por el Estado como en fábricas, talleres, etc., etc., pueda, mediante su instalación, llegar a evitarse el peligro de incendios y, por tanto, la destrucción de riqueza pública y privada, lo que indudablemente ha de ser de gran importancia para la economía general del país, y por lo cual puede estimarse como un caso en que es digna de protegerse por el consumo oficial esta producción genuinamente nacional:

Considerando que la clase de protección a que se refiere el considerando anterior pudiera ser bastante y, por lo tanto, no necesaria la exención de tributos solicitada por la entidad peticionaria:

Considerando que el beneficio de declaración de utilidad pública a que se refiere el Real decreto de protección y auxilio a las industrias únicamente se refiere a un trámite previo para llegar a la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ampliación o desarrollo de fábricas determinadas, cosa que no ocurre en el presente caso y que, por lo tanto, no es procedente tal declaración:

Considerando que la Sección de Defensa de la Producción en el Consejo de la Economía Nacional es el organismo especialmente encargado de la aplicación del Real decreto de 30 de abril de 1924, según taxativamente expresa su artículo 1.º, y, por lo tanto, el competente para declarar la protegibilidad de las industrias, como así lo reafirman con mayor vigor las Reales órdenes de 9 de febrero y 27 de julio de 1926, y que su informe es favorable a la concesión de auxilios en la forma indicada:

Considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que se declare protegible la fabricación ejercida por la Sociedad "Avisador Guardián" y la adquisición por el Estado, para los Centros oficiales, del aparato avisador de incendios, siempre que reúna las condiciones adecuadas al cumplimiento del objeto para que se destina y que el precio no sea superior a otros similares extranjeros, si existen, y mientras haya otros nacionales de análoga utilidad y características en condiciones de compartir esta protección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(De la *Gaceta*.)

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Recompensas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia que eleva el Maquinista oficial de primera clase D. Antonio Requejo Razines, en súplica de recompensa por los servicios prestados en aguas del Protectorado español en Marruecos, con anterioridad a 1.º de agosto de 1924, perteneciendo a las dotaciones del crucero *Extremadura*, cañonero *Laya* y aviso *Giralda*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la consulta emitida por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien desestimarla, toda vez que los servicios que alega el recurrente fueron tenidos en cuenta para la concesión de la recompensa que le fué otorgada por Real orden de 22 de julio de 1926 (D. O. núm. 163).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Señores...

Entregas de mando.

Aprueba la entrega de mando del submarino *A-3* efectuada el día 13 de diciembre último por el Teniente de Navío D. Fernando Bruquetas y Llopis al Oficial del mismo empleo D. Felipe J. Abarzuza y Oliva.

25 de enero de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

Aprueba la entrega de mando del torpedero *Núm. 8* efectuada en 20 de noviembre último por el Teniente de Navío D. Guillermo Díaz y Pita da Veiga al Oficial del mismo empleo D. Pedro Fernández Martín.

25 de enero de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Señores...

CORNEJO.

Sección del Personal

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Aprueba el embarco del Maquinista Oficial de segunda clase D. Marcial Cid Mayobre en el crucero *Blas de Lezo* en relevo del de igual empleo D. Fausto Peragón López, como asimismo el anticipo de licencia concedida al último de los citados Oficiales.

26 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores...

Cuerpo de Contraamaestres.

Por cumplir en 27 del presente mes las condiciones de embarco reglamentarias para el ascenso el primer Contraamaestre D. Manuel Jurado Rodríguez, embarcado en el remolcador *Ciclope* con el cargo profesional, deberá ser relevado por el de igual empleo D. Manuel Rodríguez Carrasco.

26 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

CORNEJO.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el primer Contraamaestre graduado de Alférez de Navío D. Leocadio Emilio Precedo y Fernández, en situación de retirado, en solicitud de concesión de la graduación de Teniente de Navío, con sueldo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal, Intendencia General y Asesoría General de este Ministerio, se ha servido desestimarla por encontrarse el solicitante en situación de retirado desde el 9 de diciembre de 1919, situación que es firme y definitiva.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

En cumplimiento a la Real orden circular de 14 de octubre de 1925 (D. O. núm. 232), se dispone que el primer Maquinista de la Armada D. Arturo Hernández González, sin desatender su actual destino, pase asignado a la Comisión Inspectorá del Arsenal del Ferrol para, en su día, embarcar con el cargo de su clase en el crucero *Almirante Cervera*.

26 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Se dispone desembarque de la Escuadra de Instrucción para el Departamento del Ferrol el segundo Maquinista D. Andrés Blanco Otero, siendo relevado por el de igual empleo D. José Seoane Boado, que cesará en dicho Departamento.

26 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Se dispone que los segundos Maquinistas D. Augusto Lorenzo Rodríguez y D. José L. Seijo López dejen de pertenecer a la Comisión Inspectorá del Arsenal y queden afectos al Departamento del Ferrol, y que los de igual empleo D. Ginés Hernández García y D. Francisco González Ortega cesen en sus actuales destinos y sean pasaportados para el departamento del Ferrol con destino a la referida Comisión Inspectorá para, en su día, embarcar en el crucero *Príncipe Alfonso*.

26 de enero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

CORNEJO.

Marinería.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Sección del Material, y de conformidad con la del Personal, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, con el fin de ir normalizando en los buques la necesidad existente de personal instruído en el manejo de telémetros, cese el que figura en la relación que a continuación se inserta en sus actuales destinos y pase a los nuevos que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores...

Relación de referencia.

TELEMETRISTAS DE PRIMERA CLASE

Al Departamento del Ferrol.

Cabo de marinería Juan Puig Monreal.
Cabo de cañón Francisco Rodríguez Gómez.
(Con destino al Polígono de tiro naval "Janer".)

A la Escuadra.

Cabo de marinería Juan Mari Torres.
Marinero artillero Juan Marín Ros.
Idem íd. José López Lamela.
Idem íd. Francisco Rego Juncal.
Idem íd. José Díaz Pita.
Cabo de marinería José Serantes Abella.
(Con destino a los buques de la misma.)

TELEMETRISTAS DE SEGUNDA CLASE

Cabo de marinería Jesús Montes Silvosa.
Idem de íd. Jacinto Núñez Núñez.
Idem de íd. Emilio Santos Martínez.
Marinero especialista José Ferreiro López.
(Con destino a los buques de la misma.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de marinería que a continuación se expresa cese en sus actuales destinos y pase a depender de las autoridades jurisdiccionales que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. General Jefe de la Sección de Campaña.

Personal de referencia.

Marinero José Manuel Prendes, del Ministerio al Departamento del Ferrol.

Idem Miguel Esparch Casadevall, del Departamento de Cartagena al Ministerio.

Idem Julio Baticó Martínez, del Ministerio a la Escuadra.

Idem Calvino Velasco Frojedo, del Ministerio a la Escuadra.

Cabo de fogoneros Antonio Navarro Hernández, del Ministerio al Departamento de Cartagena.

Academias y Escuelas.

Concede dos meses de licencia por enfermo para Cádiz al Alférez de Fragata-alumno de segundo año D. Federico Fernández de la Puente y Gómez, debiendo ser contada esta licencia a partir del día 20 de enero actual.

26 de enero de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Aprueba lo dispuesto por el Capitán General del Departamento del Ferrol, respecto a que el Maestre de Artillería, alumno de Condestable, Gaspar Ríos Pérez, cese de cursar sus estudios en el Polígono de tiro naval "Janer" y embarque en el crucero *Carlos V*, por haber renunciado a continuar el curso.

22 de enero de 1927.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Aprueba lo dispuesto por el Capitán General del Departamento de Cartagena, respecto a que sean baja en la Escuela de Aeronáutica naval los aprendices de segundo año Luis Martínez Jurado y Francisco Caro Infante, por

encontrarse comprendidos en el artículo 60 del vigente Reglamento de la Escuela de aprendices marineros especialistas.

22 de enero de 1927

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Dispone que el buque portaaviones *Dédalo* se considere comprendido en las Reales órdenes de 19 de junio y 1.º de septiembre del año último (D. O. núms. 137 y 203), referente a Escuelas de analfabetos, y que no existiendo en el actual presupuesto crédito expreso para el abono de la gratificación correspondiente, quede diferido el perfeccionamiento del derecho a su percibo hasta que se consigne en presupuesto crédito necesario para ello.

22 de enero de 1927

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de D.^a Aurora Alvarez Cuevas, viuda del Comisario de la Armada D. José Silveiro Esquiroz, solicitando los beneficios que la legislación vigente otorga a los hermanos de militar muerto en acción de guerra para su hijo D. Angel Silveiro Alvarez, por ser hermano del Capitán de Infantería D. Fernando Silveiro Alvarez, muerto en campaña, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, ha tenido a bien conceder al citado D. Angel Silveiro Alvarez el derecho a ocupar plaza gratuita con examen de suficiencia en la Escuela Naval Militar y Academias de la Armada, por encontrarse comprendido en los artículos 153 y 3.º de los reglamentos para el régimen interior de dicha Escuela y para el de los tribunales de exámenes de ingreso en la misma, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 28 de diciembre último, se dice a este de Marina lo que sigue:

“El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al Capitán de Infantería de Marina, retirado, D. Antonio Benítez Armario la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 26 de junio de 1902.”

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la segunda anualidad desde la revista del mes de febrero

próximo, al Maquinista Oficial de segunda clase D. Juan Costa Aguirre.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Señores...

Dirección General de Navegación

Escuelas de Náutica

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario D. Mauro Antolín Cantalapiedra, destinado a la Escuela de Náutica de Bilbao por Real orden de 17 de diciembre último, y en la que solicita continuar en la situación de excedencia voluntaria, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, se ha servido desestimar la referida petición y disponer que el citado Profesor deberá efectuar la presentación en su destino antes del 4 de febrero próximo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Director de la Escuela de Náutica de Bilbao.
Señores...

Asesoría General

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente Auditor de primera clase, auxiliar de la Auditoría del Departamento de Cádiz, D. Rafael González y Alvargonzález, en instancia que, con favorable informe del Jefe inmediato del interesado, cursa a este Ministerio la Capitania General de dicho Departamento, y de lo dispuesto en el vigente Reglamento de licencias temporales, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien conceder al nombrado Jefe dos meses de licencia para asuntos propios en la Península, debiendo abonarsele los haberes que le correspondan, mientras la disfrute, por la Habilitación General del citado Departamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Asesor General de este Ministerio.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

EDICTOS

Para celebrar el sorteo que previene el art. 53 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, el día 19 del próximo mes de febrero, y a las once de la mañana, se constituirá en el Ministerio de Marina la Junta Superior de la Armada en sesión pública.

Lo que se noticia para conocimiento de los inscriptos interesados en cumplimiento de lo prevenido en dicho artículo.

Madrid, 27 de enero de 1927.—El General Jefe de la Sección, P. E., *Ignacio Cayetano Ojeda*.